



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO 84/2014, de 20 de mayo, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria para el curso escolar 2014/2015. (2014040102)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

En desarrollo del artículo 27 de la Constitución, se dictó la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que supuso una nueva y detallada ordenación del sistema educativo, modificada en parte por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, y cuyas normas básicas demandan un desarrollo legislativo, adecuadamente diferenciado por parte de cada Comunidad Autónoma según su realidad específica.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, determina que las actividades complementarias se desarrollarán fuera del horario lectivo y tendrán como objetivo completar la acción educativa del alumnado, encomendando a la Administración educativa el diseño de un modelo de actividades complementarias en estrecha relación con los objetivos educativos de la Comunidad Autónoma.

Las actividades formativas complementarias vienen desarrollándose en la Comunidad Autónoma de Extremadura desde hace más de una década, para dar respuesta adecuada a las necesidades de una sociedad cambiante y hacerlo desde unos principios que garanticen un pleno desarrollo personal y social para el alumnado.

De tal manera, por Orden de 19 de mayo de 2000 y, posteriormente, mediante Orden de 4 de enero de 2002, se establecieron las actividades formativas complementarias, para dar respuesta adecuada a las necesidades de una sociedad en plena evolución y hacerlo desde los principios que garantizan una formación integral para el alumnado de Extremadura, independientemente del lugar en el que residan.

El Decreto 15/2008, de 11 de febrero, vinculaba la jornada escolar continua a la realización de actividades formativas complementarias en jornada de tarde. Por su parte, el Decreto 7/2011, de 28 de enero, sustitutivo del anterior, regula la jornada escolar en los centros de Educación Infantil y Primaria, así como específicos de Educación Especial, y establece que los centros con jornada continua de actividades lectivas de mañana podrán, o no, llevar a efecto programas de actividades formativas complementarias en la jornada de tarde.



Por su parte, el Decreto 8/2011, de 28 de enero, que regulaba las actividades formativas complementarias en los centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura, tenía como objetivo identificar las actividades formativas complementarias con los objetivos estratégicos establecidos para la educación extremeña, en el marco de los acuerdos y convenios sociales.

Más recientemente, el Decreto 159/2012, de 3 de agosto, vino a adaptar las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de las actividades formativas complementarias en los centros privados concertados a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, introduciendo significativos cambios normativos en la gestión de subvenciones, como modalidad del gasto público.

La experiencia acumulada en la gestión de las actividades formativas complementarias en el marco de la educación extremeña, requiere determinar la eficacia y aplicabilidad que han tenido los proyectos desarrollados por los centros educativos acogidos a las mismas, mediante la confrontación de los logros y objetivos desarrollados o de las acciones surgidas de los mismos. Se hace necesario pues, adaptar determinados aspectos sobre su organización y funcionamiento, simplificando el procedimiento y dando continuidad a las propuestas de los centros, incidiendo además en las competencias clave a desarrollar.

Dado que el aprendizaje basado en competencias clave se caracteriza por su transversalidad, su dinamismo y su carácter integral, el proceso de aprendizaje de las actividades formativas complementarias, debe abordarse desde todas las áreas de conocimiento y por parte de las diversas instancias que conforman la comunidad educativa, tanto en los ámbitos formales como no formales, y debiendo estar estrechamente vinculadas a los objetivos definidos para cada etapa educativa.

Además se incluye en el presente cuerpo normativo, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la convocatoria de las ayudas para la contratación temporal de monitores de actividades formativas complementarias en centros privados concertados de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previstas para el curso escolar 2014/2015.

Por lo expuesto, previa negociación con las Organizaciones Sindicales con capacidad representativa reconocida en el ámbito de personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, previo dictamen del Consejo Escolar de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 20 de mayo de 2014,

D I S P O N G O:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente decreto tiene por objeto regular las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y establecer las bases re-



guladoras de las subvenciones a conceder para la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprobar la convocatoria para el curso escolar 2014/2015.

Artículo 2. Acuerdo para el desarrollo de actividades.

1. La elaboración de los proyectos para el desarrollo de las actividades formativas complementarias por parte de los centros escolares, oído el claustro, requerirá el previo pronunciamiento favorable de los Consejos Escolares.
2. Convocada por el Director, se celebrará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar de cada centro de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos, al objeto de someter a consideración el desarrollo de actividades formativas complementarias en los términos del presente decreto.
3. Adoptado el acuerdo del Consejo Escolar por mayoría de los votos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el equipo directivo elaborará el correspondiente proyecto.

Artículo 3. Ámbito temporal.

1. Los proyectos de actividades formativas complementarias tendrán una vigencia de dos cursos escolares.
2. La Administración educativa podrá, por razones de interés público, prorrogar la vigencia de dichos proyectos por una duración máxima equivalente a la indicada en el apartado anterior.

CAPÍTULO II

CARACTERÍSTICAS, CONTENIDO Y ELABORACIÓN DEL PROYECTO
DE ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 4. Características de las actividades.

Las actividades formativas complementarias que, necesariamente deberán ser escogidas por los centros escolares públicos entre las existentes en su zona educativa (Anexo I) y, por los centros privados concertados (Anexo II), presentarán las siguientes características:

- a) Contribuirán a la mejora del éxito educativo del alumnado, su formación integral y la convivencia en los centros.
- b) No serán indispensables para el logro de los objetivos curriculares.
- c) Para su programación y desarrollo, tendrán en cuenta las motivaciones e intereses del alumnado, conforme a lo dispuesto en el Plan Regional para la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar.
- d) Su elección por las familias y el alumnado será libre y voluntaria, aunque una vez solicitadas, los padres, madres o tutores deberán mostrar compromiso expreso por escrito, en cuanto a la asistencia de sus hijos.



- e) Serán gratuitas.
- f) Fomentarán las competencias clave.

Artículo 5. Contenido del proyecto.

El proyecto de actividades formativas complementarias se formalizará en el modelo oficial que figura como Anexo III y contendrá, como mínimo, las siguientes especificaciones:

- a) Las actividades a desarrollar, a tenor de lo establecido en el artículo 4 del presente decreto.
- b) Objetivos generales y específicos de las diferentes actividades, teniendo en cuenta su relación con las competencias claves que se pretenden fomentar.
- c) Horario en el que serán desarrolladas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del presente decreto.
- d) Datos personales del maestro responsable de la coordinación de las actividades.
- e) Relación del número de grupos de alumnado por actividad, con detalle del número de alumnos de cada grupo. Estos grupos deberán contar con un mínimo de 10 alumnos, excepto en los centros incompletos, y de educación especial que deberán contar con un mínimo de 6 alumnos.

Artículo 6. Elaboración del proyecto.

1. A partir de la celebración del Consejo Escolar con el pronunciamiento favorable del mismo, el equipo directivo procederá a la elaboración del correspondiente proyecto, de acuerdo con lo establecido en el presente decreto.
2. El proyecto de actividades formativas complementarias tendrá la temporalidad fijada en el artículo 3 del presente decreto y formará parte del proyecto educativo del centro.
3. Para su elaboración, los equipos directivos contarán con la colaboración del claustro del centro, y se ajustará a las condiciones establecidas en el presente decreto.
4. Los equipos directivos deberán tener en cuenta la oferta formativa del ayuntamiento de la localidad y de la mancomunidad de municipios, así como de otras entidades locales, a fin de evitar posible duplicidad en la oferta formativa complementaria del centro. En todo caso, las actividades de Música y Educación Física y Deportiva, sólo podrán ser solicitadas por los centros ubicados en localidades inferiores a 10.000 habitantes.

CAPÍTULO III**ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS****Artículo 7. Período.**

Las actividades formativas complementarias reguladas en el presente decreto se desarrollarán durante los meses de octubre a mayo del curso escolar.

**Artículo 8. Duración para el alumnado.**

El horario de las actividades formativas complementarias será como máximo de dos horas diarias de duración, de lunes a jueves, ambos inclusive.

Artículo 9. Permanencia del profesorado de los centros públicos.

1. Los equipos directivos organizarán el horario de permanencia del profesorado de manera que todas las tardes, de lunes a jueves, esté garantizada su presencia en el centro. Así mismo, y en el marco de la autonomía organizativa de los centros, se asegurará, al menos, la presencia del maestro coordinador de actividades formativas complementarias o de alguno de los miembros del equipo directivo.
2. En los casos en que el número de profesores sea inferior a cuatro o se trate de colegios rurales agrupados, y no sea posible garantizar la presencia de profesorado todas las tardes de lunes a jueves, la Dirección del centro organizará dicho horario de permanencia de manera que la presencia del profesorado sea al menos de dos tardes a la semana.
3. En los centros con una sola unidad, la permanencia será, al menos, de una tarde a la semana.

Artículo 10. Coordinación de las actividades en los centros.

1. El maestro responsable de coordinar las actividades formativas complementarias será seleccionado entre el profesorado y designado por el equipo directivo, pudiendo recaer la designación en un miembro de dicho equipo. Su nombramiento será formalizado por el titular de la Delegación Provincial de Educación.
2. Las funciones y atribuciones del coordinador de actividades formativas complementarias serán aquellas que se establezcan en las normas que desarrollen para su funcionamiento los centros con jornada continuada.

Artículo 11. Monitores.

La Consejería competente en materia de educación dotará a los centros públicos de los monitores necesarios, o de la subvención destinada a su contratación, en el caso de los centros privados concertados, para la realización de actividades formativas complementarias.

Artículo 12. Jornada y horario de las actividades formativas complementarias.

1. La jornada de los monitores será de doce horas semanales.
2. El horario lectivo será de dos horas diarias de duración, de lunes a jueves, ambos inclusive, y se desarrollará, a elección del centro, entre las 15,30 y las 18,30 horas.

Artículo 13. Gastos de funcionamiento.

La Consejería competente en materia de educación dotará a los centros que desarrollen programas de actividades formativas complementarias de los ingresos necesarios para el funcionamiento de las mismas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias anuales.



CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS EN LOS CENTROS PÚBLICOS

Artículo 14. Destinatarios.

Los centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial podrán solicitar actividades formativas complementarias conforme al procedimiento recogido en el presente capítulo.

Artículo 15. Inicio del procedimiento.

Una vez publicado el presente decreto, la Administración educativa procederá a abrir un plazo de al menos diez días hábiles para que por parte de los centros públicos puedan solicitar las actividades formativas complementarias que estimen de su interés.

Artículo 16. Solicitudes.

1. Las solicitudes, dirigidas al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios se formalizarán en el impreso o modelo que figura como Anexo IV.
2. En las solicitudes se hará constar la fecha del acuerdo del Consejo Escolar donde figure el pronunciamiento favorable del mismo conforme a lo previsto en el artículo 2 del presente decreto.
3. Las actividades formativas complementarias deberán ser elegidas por los Centros escolares entre las existentes en su zona educativa y figuran reflejadas en el Anexo I. En dicha solicitud el centro determinará su orden de preferencia.
4. Junto con la solicitud deberá adjuntarse el correspondiente proyecto (Anexo III).
5. Los méritos indicados en el Anexo V, serán aportados de oficio por la Secretaría General de Educación.

Artículo 17. Cumplimentación de las solicitudes, plazo y lugar de presentación.

1. Las solicitudes y el modelo de proyecto se cumplimentará obligatoriamente en la plataforma digital Rayuela.
2. Una vez grabados en la plataforma digital se procederá a imprimir las mismas y se presentarán en los registros de la Consejería competente en materia de educación, en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.



3. En el plazo al que se refiere el artículo 15, los Centros remitirán las solicitudes al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 18. Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 19. Criterios para la adjudicación de las actividades formativas complementarias.

1. Cuando el número de actividades formativas complementarias solicitadas por los centros en cada zona educativa, sea superior a las contenidas en el Anexo I, las mismas serán adjudicadas conforme a lo previsto en el apartado siguiente.
2. Las peticiones de los centros serán baremadas conforme a los criterios recogidos en el Anexo V, y serán adjudicadas de mayor a menor puntuación obtenida, en relación con el número de plazas ofertadas para cada zona y actividad.
3. En caso de empate se dirimirá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el orden de los apartados recogidos en el Anexo V. De persistir el empate, se resolverá por sorteo.
4. En el supuesto que existiera disponibilidad de recursos personales, la Administración educativa podrá establecer una convocatoria extraordinaria al objeto de redistribuir dichos recursos.

Artículo 20. Ordenación, instrucción y evaluación de las solicitudes.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura.
2. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de destinatarios se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento cuyos miembros serán designados por la Secretaría General de Educación. Dicha comisión estará presidida por el Secretario General de Educación o persona en quien delegue, el Jefe de la Unidad de Gestión de Servicios Complementarios del EPESEC, la Jefa del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, un representante del Servicio de Inspección Regional, un representante del Servicio de Inspección Provincial de Badajoz, un representante del Servicio de Inspección Provincial de Cáceres, y como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

La composición de los miembros de la comisión deberá hacerse pública en la página web <http://www.educarex.es/afc.html>.



3. La Comisión de Selección y Seguimiento se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados y tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente decreto.
 - b) Aprobación del proyecto de actividades formativas complementarias presentado por el centro según Anexo III.
 - c) Formular el informe en que se concrete el resultado de la comprobación efectuada y la aprobación del proyecto para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
 - d) Realizar el sorteo en caso de persistir el empate en los criterios de adjudicación de las actividades formativas complementarias.
 - e) Así como cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.
4. A la vista de los informes de la Comisión de Selección y Seguimiento, la Secretaría General de Educación elevará la propuesta al titular de la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 21. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para adjudicar las actividades será el titular de la Consejería competente en materia de educación, a propuesta de la Secretaría General de Educación. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Selección y Seguimiento.
2. La resolución contendrá la relación de actividades formativas complementarias adjudicadas a los centros desglosadas por zonas educativas.
3. Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web <http://www.educarex.es/afc.html>.

Artículo 22. Proyectos compartidos.

Una vez adjudicadas las plazas de actividades formativas complementarias, los centros escolares en los que existan características comunes, proximidad o complementariedad, a fin de optimizar los recursos y ampliar la oferta formativa a su alumnado, y a la vista de los proyectos presentados, podrán solicitar de la Administración educativa compartir los monitores que correspondan a cada centro. La Administración determinará un plazo máximo para la solicitud del proyecto compartido.



CAPÍTULO V

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS EN CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS

Artículo 23. Objeto y régimen jurídico.

1. La financiación de las actividades formativas complementarias en aquellos centros privados concertados que tengan jornada escolar continuada y que hayan decidido llevar a efecto un proyecto de actividades complementarias, se realizará a través de las subvenciones concedidas por el titular de la Consejería competente en materia de educación.
2. Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en este decreto, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.
3. Las ayudas previstas en el presente decreto, se encuentran acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1407/2013, de la Comisión Europea de 18 de diciembre de 2013, cuyo artículo 3 apartado 2, dispone que la ayuda total de mínimos concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Artículo 24. Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiarios de este tipo de ayudas los centros privados concertados incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente decreto, que las soliciten, cuenten con un proyecto de actividades formativas complementarias de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de este decreto y cumplan los demás requisitos que se establecen.

Artículo 25. Criterios para la determinación de las cuantías de la subvención.

1. La cuantía de la subvención vendrá determinada por el coste necesario para la realización de estas actividades en función de lo establecido por analogía en el correspondiente convenio colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura, por lo que serán clasificados en la categoría de Monitor de Actividades Formativas Complementarias, perteneciente al grupo IV, incluyendo nóminas y costes de Seguridad Social.
2. Asimismo, se subvencionarán los gastos de funcionamiento mediante el pago a cada centro de la cantidad de 100 euros por monitor y curso. Esta cuantía podrá ser objeto de actualización de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias mediante las órdenes de convocatoria, conforme al Índice de Precios al Consumo anual de la Comunidad Autónoma referido al mes de enero del año de la convocatoria.

Artículo 26. Procedimiento de concesión.

1. Por motivos de interés público reflejado en la propia Ley de Educación de Extremadura y que no es otro que asegurar una educación en igualdad de derechos y oportunidades y buscar el éxito de todo el alumnado de la comunidad educativa extremeña, así como una



formación complementaria a la formación obligatoria que ya se reciben a través del modelo educativo extremeño, el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de convocatoria abierta y concesión directa, de conformidad con los requisitos o criterios establecidos en las bases reguladoras.

2. Se convocarán mediante Orden de la Consejería competente en materia de educación y las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados en base a los requisitos establecidos en este decreto, siempre que exista crédito presupuestario.

Artículo 27. Solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda, dirigidas al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, se formalizarán en el impreso o modelo que figura como Anexo VI, sin perjuicio de la adaptación que en su caso puedan efectuar las correspondientes convocatorias, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Junto con la solicitud deberá adjuntarse el correspondiente proyecto (Anexo III).
2. En el modelo de solicitud se incluirá un apartado donde el solicitante declarará no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 12 de citada Ley.
3. También se consignará un apartado relativo a la autorización expresa del titular del centro privado concertado al órgano gestor para recabar la certificación a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. La prestación de la anterior autorización no es obligatoria, en el caso de que el titular del centro privado concertado no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.
4. Asimismo se consignará en la solicitud un apartado para que el interesado preste su consentimiento a efectos de la comprobación o constancia de los datos de identidad que se realizará de oficio por el órgano instructor, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de identidad del solicitante.

Artículo 28. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será hasta el 15 de noviembre del año en que se publique la correspondiente convocatoria.
2. Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el



plazo de vigencia de la convocatoria, mediante anuncio del órgano competente, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

3. Las solicitudes se presentarán en los registros de la Consejería competente en materia de educación, en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 29. Órganos de ordenación, instrucción y evaluación de las solicitudes.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la subvención corresponde al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
2. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de posibles beneficiarios de las subvenciones se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento cuyos miembros serán designados por la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios. Dicha comisión estará presidida por el Jefe de la Unidad de Gestión de Servicios Complementarios, actuando como vocales el Jefe de Sección de Servicios Complementarios, tres funcionarios del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios y como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de dicho ente público.

La composición de los miembros de la comisión deberá hacerse pública en la página web <http://www.educarex.es/afc.html>.

3. La Comisión de Selección y Seguimiento se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados y tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente decreto.
 - b) Aprobación del proyecto de actividades formativas complementarias presentado por el centro según Anexo III.



- c) Formular el informe en que se concrete el resultado de la comprobación efectuada y la aprobación del proyecto para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
 - d) Seguimiento de la actividad para la que se haya concedido la subvención, a efectos de comprobar que ha sido destinada a la finalidad para la que fue otorgada.
 - e) Así como cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.
4. A la vista de los informes de la Comisión de Selección y Seguimiento, la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios elevará la propuesta al titular de la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 30. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver la convocatoria será el titular de la Consejería competente en materia de educación, a propuesta de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Selección y Seguimiento.
2. La resolución contendrá un pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de las ayudas y será notificada individualmente a cada beneficiario de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
3. Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, conteniendo las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses y se computará a partir del día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería competente en materia de educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



6. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días naturales, contados desde la publicación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.
7. Los centros privados concertados que tengan jornada continuada y hayan elegido llevar a cabo un programa de actividades formativas complementarias, una vez efectuada la selección de los monitores de acuerdo con lo establecido en el apartado 2º de la disposición adicional tercera del presente decreto deberán remitir, al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, el resultado de dicho procedimiento.

Artículo 31. Incompatibilidades.

1. Las ayudas concedidas por la Consejería competente en materia de educación para la contratación de monitores de actividades formativas complementarias referidas en este capítulo, serán incompatibles con cualquier otra subvención o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
2. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, la no consecución íntegra de los objetivos o la realización parcial de la actividad dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso, al reintegro de la misma. En ningún caso las variaciones podrán suponer un aumento de la subvención inicialmente concedida.

Artículo 32. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones a que se refiere el presente capítulo, estarán sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a las siguientes:

- a) Justificar documentalmente la realización de las actividades formativas complementarias, a cuyo efecto, deberán enviar:
 - Acuerdo del titular del centro educativo donde figure la aceptación del pago delegado a que se refiere el artículo 33.
 - Datos económicos de los aspirantes seleccionados.
 - Copia del contrato, donde expresamente se recogerá su pago delegado, formalizado con cada monitor de actividades formativas complementarias, así como de las correspondientes altas en la Seguridad Social.
 - Mensualmente, documentación acreditativa de las altas y bajas de los monitores, copias de los seguros sociales mensuales (TC1 y TC2).
- b) Acreditar los gastos de funcionamiento mediante las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los pagos efectuados para llevar a cabo la finalidad de la subvención una vez finalizado el curso escolar.



- c) Trimestralmente, copia del modelo 111 de declaración de retenciones en nómina correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- d) Comunicar toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la subvención en el desarrollo de la actividad.
- e) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería competente en materia de educación.
- f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, según certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Artículo 33. Pago.

- 1. El pago de las nóminas y seguridad social del personal encargado del desarrollo de las actividades formativas complementarias en los centros privados concertados se llevará a cabo mensualmente mediante pago delegado, una vez aportada la justificación correspondiente de conformidad con lo previsto en el apartado a) del artículo anterior.
- 2. En cuanto a los gastos de funcionamiento (tales como folios, cartulinas, balones, acuarelas, CD, y similares), el abono de la ayuda será efectuado de una sola vez, tras la publicación de la resolución de concesión, durante el ejercicio económico en el que se concluye el curso escolar, mediante transferencia a nombre del beneficiario, debiéndose justificar el gasto con anterioridad al pago, de conformidad con lo previsto en el apartado b) del artículo anterior.
- 3. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del curso escolar correspondiente, y que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- 4. El órgano gestor habrá de comprobar con carácter previo al pago que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda autonómica y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Artículo 34. Reintegro.

- 1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el citado artículo 43, en los siguientes:
 - a) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto.
 - b) Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.



- c) Cualquier alteración sustancial del proyecto subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería con competencias en materia de educación.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
4. Para determinar el importe a reintegrar en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se atenderá en todo caso al principio de proporcionalidad. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando las cantidades justificadas alcanzasen, al menos, el 60% de la subvención concedida. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
5. También dará lugar al reintegro, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro la supresión de las actividades de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 del presente decreto, atendiendo en todo caso al principio de proporcionalidad establecido en el apartado anterior.

CAPÍTULO VI

SEGUIMIENTO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 35. Seguimiento y criterios de evaluación.

1. La Consejería competente en materia de educación, velará por el correcto desarrollo del proyecto de actividades formativas complementarias. Para ello evaluará su eficacia y aplicabilidad, efectuando procesos de seguimiento y evaluación de su funcionamiento, y adoptando en su caso, las medidas correctoras que procedan.
2. Esta función de seguimiento y evaluación será llevada a cabo por el Servicio de Inspección, sin perjuicio de que la evaluación interna corresponda a los Consejos Escolares, y se reflejará anualmente en la memoria final, que considerará, al menos, los siguientes criterios, que también serán tenidos en cuenta en el informe del Servicio de Inspección:
 - a) Nivel de asistencia del alumnado.
 - b) Calidad de las actividades impartidas.
 - c) Grado de implicación directa e indirecta de la comunidad educativa.
 - d) Coordinación efectiva de las actividades.
 - e) Rendimiento general del alumnado.
 - f) Grado de satisfacción de padres, madres, profesorado, monitores y alumnado.
 - g) Optimización de los recursos.
 - h) Propuesta de continuidad o modificación del proyecto de actividades formativas complementarias o de las actividades programadas.
3. En el marco de la evaluación interna de los centros, el maestro coordinador de actividades formativas complementarias informará, mensualmente, del desarrollo de las mismas



a los órganos de gobierno y de coordinación docentes y puntualmente cada vez que se estime necesario.

Artículo 36. Causas de supresión de las actividades.

La Administración educativa podrá proceder a la supresión de una actividad cuando la asistencia del alumnado a la misma no alcance el mínimo establecido en el artículo 5 e) del presente decreto.

Disposición adicional primera. Centros de nueva creación.

La Consejería competente en materia de educación, con carácter extraordinario, podrá dotar de monitores a los centros públicos de nueva creación.

Disposición adicional segunda. Organización de actividades formativas complementarias por otras administraciones, instituciones o asociaciones sin ánimo de lucro.

No obstante lo dispuesto en el artículo 7, otras Administraciones educativas, instituciones o asociaciones sin ánimo de lucro, podrán organizar con sus propios recursos, en periodos distintos a los allí establecidos, actividades formativas complementarias, al objeto de favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral. Las previsiones contenidas en esta disposición no podrán suponer coste alguno para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición adicional tercera. Contratación de monitores.

1. La contratación temporal en centros públicos, de aquellos monitores que no cuenten con la condición de indefinido, se formalizará previa autorización de la Consejería competente en materia de función pública, conforme a los sistemas de ingreso que para el personal laboral al servicio de la Administración autonómica prevea la normativa de aplicación.
2. Los monitores de los centros concertados serán seleccionados por los propios centros de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, conforme a la convocatoria que a tal efecto establezca la Consejería competente en materia de educación. Los contratos suscritos por los centros tendrán carácter laboral y en ningún caso el personal contratado guardará relación laboral con la Junta de Extremadura.

Disposición adicional cuarta. Convocatoria de las subvenciones destinadas a la financiación de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2014/2015.

1. Objeto. Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de las actividades formativas complementarias en centros privados concertados de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2014/2015.
2. Beneficiarios. Tendrán la condición de beneficiarios de este tipo de ayudas los incluidos en el artículo 24 de este decreto.
3. Criterios para la determinación de las cuantías de la subvención. La cuantía de la subvención vendrá determinada por el coste necesario para la realización de estas activida-



des en función de lo establecido por analogía en el V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura, por lo que serán clasificados en la categoría de Monitor de Actividades Formativas Complementarias, perteneciente al grupo IV, incluyendo nóminas y costes de Seguridad Social.

Asimismo, se subvencionarán los gastos de funcionamiento mediante el pago a cada centro de 100 euros por monitor y curso.

4. Créditos.

Para la consecución de los fines pretendidos en la convocatoria, la Consejería de Educación y Cultura destinará la cantidad máxima de 685.730,42 euros, con el siguiente desglose.

a) En el ejercicio 2014: 179.320,71 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.13.07.222G.470.00, superproyecto 2004.13.06.9001, proyecto 2004.13.06.0001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, para atender el pago de las nóminas y seguridad social del personal encargado del desarrollo de las Actividades Formativas Complementarias en los centros privados concertados del periodo escolar octubre-diciembre.

b) Para el ejercicio 2015: 506.409,71 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.13.07.222G.470.00, superproyecto 2004.13.06.9001, proyecto 2004.13.06.0001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, para atender el pago de los gastos de funcionamiento, las nóminas y seguridad social del personal encargado del desarrollo de las Actividades Formativas Complementarias en los centros privados concertados del periodo escolar enero-mayo.

5. Procedimiento. Por motivos de interés público reflejado en la propia Ley de Educación de Extremadura y que no es otro que asegurar una educación en igualdad de derechos y oportunidades y buscar el éxito de todo el alumnado de la comunidad educativa extremeña, así como una formación complementaria a la formación obligatoria que ya se reciben a través del modelo educativo extremeño, el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de convocatoria abierta y concesión directa, y las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados en base a los requisitos establecidos en este decreto.

6. Solicitudes. Las solicitudes de ayuda se formalizarán según el modelo que figura como Anexo VI, sin perjuicio de la adaptación que en su caso puedan efectuar las correspondientes convocatorias, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e irán dirigidas al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios. Dicha solicitud se podrá descargar en la siguiente dirección web <http://www.educarex.es/afc.html>, e irán dirigidas al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios. Junto con la solicitud deberá adjuntarse el correspondiente proyecto (Anexo III).

En el modelo de solicitud se incluirá un apartado donde el solicitante declarará no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad



Autónoma de Extremadura. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 12 de citada Ley.

También se consignará un apartado relativo a la autorización expresa del titular del centro privado concertado al órgano gestor para recabar la certificación a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

La prestación de la anterior autorización no es obligatoria. En caso de que el titular del centro privado concertado no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.

Asimismo se consignará en la solicitud un apartado para que el interesado preste su consentimiento a efectos de la comprobación o constancia de los datos de identidad que se realizará de oficio por el órgano instructor, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de identidad del solicitante.

7. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes. Las ayudas serán solicitadas desde la entrada en vigor del presente decreto hasta el 15 de noviembre de 2014.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria, mediante anuncio del órgano competente, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.

8. Órganos de ordenación e instrucción y evaluación. La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de la subvención corresponde a la dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

De conformidad con el artículo 29 de este decreto, para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de posibles beneficiarios de las subvenciones se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento cuyos miembros serán designados por la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, y estará presidida por el Jefe de la Unidad de Gestión de Servicios Complementarios, actuando como vocales el Jefe de Sección de Servicios Complementarios, tres funcionarios del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios y como Secretario de dicha comisión, con voz y sin voto, un funcionario de dicho ente público.

La composición de los miembros de la comisión deberá hacerse pública en la página web <http://www.educarex.es/afc.html>.



A la vista de los informes de la Comisión de Selección, la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios elevará la propuesta de resolución a la Consejera de Educación y Cultura.

9. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver la convocatoria será el titular de la Consejería competente en materia de educación, a propuesta de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Selección y Seguimiento.
2. La resolución contendrá un pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de las ayudas y será notificada individualmente a cada beneficiario de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
3. Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, conteniendo las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses y se computará a partir del día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería competente en materia de educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
6. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días naturales, contados desde la publicación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.
7. Los centros privados concertados que tengan jornada continuada y hayan elegido llevar a cabo un programa de actividades formativas complementarias, una vez efectuada la selección de los monitores de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.º de la disposición adicional tercera del presente decreto deberán remitir, al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, el resultado de dicho procedimiento.



10. Contratación. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º de la disposición adicional tercera del presente decreto, antes de proceder a la selección del personal, los centros educativos harán público, en sus tablones de anuncios y en internet, los puestos a proveer y sus características, así como los criterios de selección que hayan aprobado que, en todo caso, atenderán a principios de igualdad, mérito y capacidad. A tal efecto, y con la debida antelación, deberán comunicar al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios tales datos que, asimismo, se difundirán a través de la web <http://www.educarex.es/afc.html>. Así mismo, los centros educativos deberán adoptar otros medios adicionales que garanticen su difusión.

La duración de los contratos será desde el 1 de octubre de 2014 hasta 31 de mayo de 2015, con una jornada de 12 horas semanales. El horario de las actividades formativas complementarias será de dos horas de duración, de lunes a jueves, ambos inclusive, y se desarrollará, a elección del centro, entre las 15,30 y las 18,30 horas.

11. Recursos. Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo aprueba, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

12. Autorización. Se faculta a la dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente convocatoria.

Disposición transitoria primera. Listas de espera para la selección no permanente de monitores de actividades formativas complementarias en centros públicos.

Las necesidades de contratación temporal de monitores de actividades formativas complementarias en centros públicos, se atenderán, previo cumplimiento de los trámites establecidos en la normativa de aplicación, con los aspirantes que integran en la actualidad la lista de espera hecha pública mediante Resolución de 12 de agosto de 2011, de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (DOE número 157, de 16 de agosto).

A efectos informativos, se hará pública en la página web <http://www.educarex.es/afc.html>, la relación de aspirantes que integran en la actualidad la mencionada lista de espera.

Disposición transitoria segunda. Monitores de Actividades Formativas Complementarias de carácter indefinido. Adjudicación de destino.

1. Los monitores de actividades formativas complementarias que tengan la condición de indefinidos, continuarán prestando servicios en el mismo centro educativo al que se en-



cuentren adscritos actualmente, siempre y cuando se adjudique a dicho centro la misma actividad formativa complementaria que estos venían impartiendo.

2. Los monitores de actividades formativas complementarias que tengan la condición de indefinidos y no continúen prestando servicios en el mismo centro educativo al que se encuentren adscritos actualmente, por desaparición o cambio de la actividad formativa complementaria que estos venían impartiendo en dicho centro, solicitarán un centro educativo dentro de la zona educativa que constituye su centro de trabajo. Dicha solicitud se efectuará en el plazo que se establezca por la Administración educativa en la página web <http://www.educarex.es/afc.html>.
3. La adjudicación del centro a que se refiere el apartado 2, se efectuará siguiendo el orden con el que figuraban los mencionados monitores en la Resolución de 12 de agosto de 2011, de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (DOE número 157, de 16 de agosto).

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 159/2012, de 3 de agosto, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria para el curso escolar 2012/2013.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de educación a adoptar las medidas y dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento, desarrollo y ejecución de lo dispuesto, en materia educativa, en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de mayo de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO I**

ZONAS	LOCALIDADES (*)	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE	C.E.I.P. PEDRO MÁRQUEZ	2 - Educación física y deportiva
	CODOSERA (LA)	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE CHANDAVILA	1 - Tecnologías de la información y la comunicación
			Total en la zona: 3
ALCANTARA	ALCÁNTARA	C.E.I.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA	1 - Educación física y deportiva
	BROZAS	C.E.I.P. EL BROCENSE	1 - Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE ALTAGRACIA	1 - Teatro
	MATA DE ALCÁNTARA	C.E.I.P. SAN LORENZO	2 - Tecnologías de la información y la comunicación
	NAVAS DEL MADROÑO	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA O	Total en la zona: 5
ALCONCHEL	ALCONCHEL	C.E.I.P. VIRGEN DE LA LUZ	4 - Tecnologías de la información y la comunicación
	CHELES	C.E.I.P. VIRGEN DE LA LUZ	Total en la zona: 4
	HIGUERA DE VARGAS	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LORETO	
	TÁLIGA	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LOS SANTOS	
ALCUÉSCAR	ALCUÉSCAR	C.E.I.P. DOCTOR HUERTAS	2 - Francés
	ALDEA DEL CANO	C.E.I.P. SAN MARTÍN	1 - Tecnologías de la información y la comunicación
	CARMONITA	C.E.I.P. NTRA. SEÑORA	Total en la zona: 3
	CORDOBILLA DE LÁCARA	C.E.I.P. ZURBARÁN	
ALMENDRALEJO	ACEUCHAL	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	1 - Educación física y deportiva
	ALMENDRALEJO	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	3 - Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
	ALMENDRALEJO	C.E.I.P. FRANCISCO MONTERO ESPINOSA	5 - Fomento de la lectura
	ALMENDRALEJO	C.E.I.P. JOSÉ DE ESPRONCEDA	5 - Inglés
	ALMENDRALEJO	C.E.I.P. ORTEGA Y GASSET	2 - Plástica - Manualidades
	ALMENDRALEJO	C.E.I.P. SAN FRANCISCO	2 - Psicomotricidad
	ALMENDRALEJO	C.E.I.P. SAN ROQUE	5 - Tecnologías de la información y la comunicación
	CORTE DE PELEAS	C.R.A. TIERRA DE BARROS	Total en la zona: 23
	SOLANA DE LOS BARROS	C.E.I.P. GABRIELA MISTRAL	
	TORREMEJÍA	C.E.I.P. INMACULADA CONCEPCIÓN	
ARROYO DE LA LUZ	VILLALBA DE LOS BARROS	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE MONTEVIRGEN	
	ALISEDA	C.E.I.P. EL TESORO DE ALISEDA	1 - Ajedrez
	ARROYO DE LA LUZ	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA LUZ	1 - Educación física y deportiva
	MALPARTIDA DE CÁCERES	C.E.I.P. LOS ARCOS	1 - Inglés
			2 - Plástica - Manualidades
			Total en la zona: 5
AZUAGA	AZUAGA	C.E.P. MIRAMONTES	1 - Francés
	AZUAGA	E.I. EL PARQUE	1 - Inteligencia emocional
	CAMPILLO DE LLERENA	C.E.I.P. EULALIA PAJUELO	1 - Psicomotricidad

* Las actividades de Música y Educación Física y Deportiva sólo podrán ser solicitadas por los centros ubicados en localidades inferiores a 10.000 habitantes.



GRANJA DE TORREHERMOSA	C.E.I.P. ALCALDE PACO DE LA GALA	2 - Teatro
MALCOCINADO	C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	3 - Tecnologías de la información y la comunicación
PERALEDA DEL ZAUCEJO	C.E.I.P. SAN BENITO ABAD	Total en la zona: 8

ZONAS	LOCALIDADES (*)	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
BADAJOZ	ALVARADO-LA RISCA	C.E.I.P. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	1 - Ajedrez
	BADAJOZ	C.E.E. LOS ÁNGELES	7 - Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
	BADAJOZ	C.E.I.P. ARIAS MONTANO	8 - Fomento de la lectura
	BADAJOZ	C.E.I.P. CERRO DE REYES	2 - Inglés
	BADAJOZ	C.E.I.P. ENRIQUE IGLESIAS GARCÍA	3 - Inteligencia emocional
	BADAJOZ	C.E.I.P. ENRIQUE SEGURA COVARSÍ	15 - Plástica - Manualidades
	BADAJOZ	C.E.I.P. GENERAL NAVARRO	1 - Portugués
	BADAJOZ	C.E.I.P. GUADIANA	8 - Psicomotricidad
	BADAJOZ	C.E.I.P. JUAN VAZQUEZ	12 - Teatro
	BADAJOZ	C.E.I.P. JUVENTUD	17 - Tecnologías de la información y la comunicación
	BADAJOZ	C.E.I.P. LEOPOLDO PASTOR SITO	Total en la zona: 74
	BADAJOZ	C.E.I.P. LOPE DE VEGA	
	BADAJOZ	C.E.I.P. LOS GLACIS	
	BADAJOZ	C.E.I.P. LUIS DE MORALES	
	BADAJOZ	C.E.I.P. LUIS VIVES	
	BADAJOZ	C.E.I.P. MANUEL PACHECO	
	BADAJOZ	C.E.I.P. Nº 27	
	BADAJOZ	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE BÓTOA	
	BADAJOZ	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	
	BADAJOZ	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	
	BADAJOZ	C.E.I.P. NUMERO 26	
	BADAJOZ	C.E.I.P. PUENTE REAL	
	BADAJOZ	C.E.I.P. SAN FERNANDO	
	BADAJOZ	C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	
	BADAJOZ	C.E.I.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	
	BADAJOZ	C.E.I.P. SANTA ENGRACIA	
	BADAJOZ	C.E.I.P. SANTA MARINA	
	BADAJOZ	C.E.I.P. SANTO TOMÁS DE AQUINO	
	BALBOA	C.E.I.P. VEGAS BAJAS	
	GÉVORA	C.E.I.P. DE GABRIEL	
NOVELDA DEL GUADIANA	C.R.A. GLORIA FUERTES		

* Las actividades de Música y Educación Física y Deportiva sólo podrán ser solicitadas por los centros ubicados en localidades inferiores a 10.000 habitantes.



	TALavera LA REAL	C.E.I.P. SAN JOSÉ	
	VALDEBÓTOA	C.E.I.P. GABRIEL LÓPEZ TORTOSA	
	VILLAFRANCO DEL GUADIANA	C.E.I.P. ANTONIO JIMÉNEZ LLERENA	
BARCARROTA	ALMENDRAL	C.E.I.P. JOSÉ MARÍA CARANDE	1 - Plástica - Manualidades
	BARCARROTA	C.E.I.P. HERNANDO DE SOTO	2 - Psicomotricidad
	SALVALEÓN	C.E.I.P. LUIS CHAMIZO	1 - Tecnologías de la información y la comunicación
	TORRE DE MIGUEL SESMERO	C.E.I.P. TORRES NAHARRO	Total en la zona: 4
BERLANGA	AHILLONES	C.E.I.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	1 - Psicomotricidad
	BERLANGA	C.E.I.P. JACOBO RODRÍGUEZ PEREIRA	3 - Tecnologías de la información y la comunicación
	MAGUILLA	C.E.I.P. INOCENCIO DURÁN	Total en la zona: 4
	VALVERDE DE LLERENA	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA	

ZONAS	LOCALIDADES (*)	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
CABEZA DEL BUEY	CABEZA DEL BUEY	C.E.I.P. DE CABEZA DEL BUEY	3 - Tecnologías de la información y la comunicación
	CABEZA DEL BUEY	C.E.I.P. EXTREMADURA	Total en la zona: 3
	CABEZA DEL BUEY	E.I. LA ROSALEDA	
	PEÑALSORDO	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	
CACERES	ÁCERES	C.E.E. PROA	1 - Ajedrez
	CÁCERES	C.E.I.P. ALBA PLATA	1 - Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
	CÁCERES	C.E.I.P. CASTRA CAECILIA	8 - Fomento de la lectura
	CÁCERES	C.E.I.P. CERVANTES	1 - Francés
	CÁCERES	C.E.I.P. DE PRÁCTICAS	3 - Inglés
	CÁCERES	C.E.I.P. DELICIAS	1 - Iniciativa emprendedora
	CÁCERES	C.E.I.P. DONOSO CORTÉS	2 - Inteligencia emocional
	CÁCERES	C.E.I.P. DULCE CHACÓN	6 - Plástica - Manualidades
	CÁCERES	C.E.I.P. EL VIVERO	1 - Portugués
	CÁCERES	C.E.I.P. EXTREMADURA	4 - Psicomotricidad
	CÁCERES	C.E.I.P. FRANCISCO DE ALDANA	9 - Teatro
	CÁCERES	C.E.I.P. FRANCISCO PIZARRO	4 - Tecnologías de la información y la comunicación
	CÁCERES	C.E.I.P. GABRIEL Y GALÁN	Total en la zona: 41
	CÁCERES	C.E.I.P. MOCTEZUMA	
	CÁCERES	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA	
	CÁCERES	C.E.I.P. SAN FRANCISCO	
	CASAR DE CACERES	C.E.I.P. LEÓN LEAL RAMOS	
	SIERRA DE FUENTES	C.E.I.P. SANTÍSIMO CRISTO DEL RISCO	
	TALAVÁN	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	

* Las actividades de Música y Educación Física y Deportiva sólo podrán ser solicitadas por los centros ubicados en localidades inferiores a 10.000 habitantes.



	TORREORGAZ	C.E.I.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD	
	VALDESALOR	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL SALOR	
CAMINOMORISCO	AZABAL	C.E.I.P. SAN RAMÓN NONATO	1 - Educación física y deportiva
	CAMINOMORISCO	C.E.I.P. LOS ÁNGELES	1 - Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
	CASAR DE PALOMERO	C.E.I.P. JOAQUÍN ÚBEDA	2 - Inglés
	MARCHAGAZ	C.E.I.P. SANTIAGO APÓSTOL	4 - Teatro
	MOHEDAS DE GRANADILLA	C.E.I.P. VIRGEN DEL CARMEN	2 - Tecnologías de la información y la comunicación
	NUÑOMORAL	C.R.A. VALDELAZOR	Total en la zona: 10
	PALOMERO	C.E.I.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	
	PESGA (LA)	C.E.I.P. SAN FRANCISCO JAVIER	
	PINOFRANQUEADO	C.E.I.P. LUIS CHAMIZO	
	VEGAS DE CORIA	C.E.I.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO	
CAMPANARIO	CAMPANARIO	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE PIEDRAESCRITA	1 - Inglés
	CORONADA (LA)	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	2 - Plástica - Manualidades
	MAGACELA	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	1 - Psicomotricidad
			2 - Tecnologías de la información y la comunicación
			Total en la zona: 6

ZONAS	LOCALIDADES (*)	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
CASTUERA	BENQUERENCIA DE LA SERENA	C.E.I.P. SAN JOSÉ	1 - Educación física y deportiva
	CASTUERA	C.E.I.P. JOAQUÍN TENA ARTIGAS	1 - Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
	CASTUERA	C.E.I.P. PEDRO DE VALDIVIA	2 - Fomento de la lectura
	HELECHAL	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	1 - Inglés
	MONTERRUBIO DE LA SERENA	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	2 - Tecnologías de la información y la comunicación
	NAVA (LA)	C.E.I.P. PIEDRA LA HUERTA	Total en la zona: 7
CECLAVIN	ACEHUCHE	C.E.I.P. SANTÍSIMO CRISTO DE LA CAÑADA	1 - Educación física y deportiva
	CECLAVÍN	C.E.I.P. VIRGEN DEL ENCINAR	1 - Plástica - Manualidades
	PIEDRAS ALBAS	C.E.I.P. SAN GREGORIO	1 - Tecnologías de la información y la comunicación
	ZARZA LA MAYOR	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS	Total en la zona: 3
CORIA	BATAN (EL)	C.E.I.P. NUEVA EXTREMADURA	4 - Fomento de la lectura
	CALZADILLA	C.E.I.P. SANTÍSIMO CRISTO DE LA AGONÍA	3 - Inglés
	CASAS DE DON GÓMEZ	C.E.I.P. VIRGEN DE FÁTIMA	2 - Plástica - Manualidades
	CASILLAS DE CORIA	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	1 - Teatro
	CORIA	C.E.I.P. MAESTRO DON CAMILO HERNÁNDEZ	5 - Tecnologías de la información y la comunicación
	CORIA	C.E.I.P. VIRGEN DE ARGEME	Total en la zona: 15
	CORIA	C.E.I.P. ZURBARÁN	

* Las actividades de Música y Educación Física y Deportiva sólo podrán ser solicitadas por los centros ubicados en localidades inferiores a 10.000 habitantes.



	HOLGUERA	C.R.A. ENTRE CANALES	
	PORTAJE	C.E.I.P. VIRGEN DEL CASAR	
	PORTEZUELO	C.E.I.P. SANTOS MÁRTIRES	
	PUEBLA DE ARGEME	C.E.I.P. LA ACEQUIA	
	RINCÓN DEL OBISPO	C.E.I.P. SAN JOSÉ OBRERO	
	RIOLOBOS	C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	
	TORREJONCILLO	C.E.I.P. BATALLA DE PAVÍA	
DON BENITO	CONQUISTA DEL GUADIANA	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	1 - Fomento de la lectura
	DON BENITO	C.E.I.P. DONOSO CORTÉS	1 - Inglés
	DON BENITO	C.E.I.P. FRANCISCO VALDÉS	1 - Plástica - Manualidades
	DON BENITO	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL PILAR	2 - Psicomotricidad
	DON BENITO	C.E.I.P. ZURBARÁN	6 - Teatro
	HERNÁN CORTÉS	C.E.I.P. 12 DE OCTUBRE	6 - Tecnologías de la información y la comunicación
	LA HABA	C.E.I.P. VIRGEN DE LA ANTIGUA	Total en la zona: 17
	MEDELLÍN	C.E.I.P. HERNÁN CORTÉS	
	MENGABRIL	C.E.I.P. SANTA MARGARITA	
	RUECAS	C.E.I.P. ZURBARÁN	
	SANTA AMALIA	C.E.I.P. AMALIA DE SAJONIA	
	TORREFRESNEDA	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	
	VALDEHORNILLOS	C.E.I.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO	
	VILLAR DE RENA	C.R.A. LACIPEA	
	VIVARES	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	
	YELBES	C.E.I.P. JUAN PABLO II	

ZONAS	LOCALIDADES (*)	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
FREGENAL DE LA SIERRA	BODONAL DE LA SIERRA	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS FLORES	1 - Educación física y deportiva
	CABEZA LA VACA	C.E.I.P. MARÍA INMACULADA	1 - Inglés
	FREGENAL DE LA SIERRA	C.E.I.P. ARIAS MONTANO	1 - Plástica - Manualidades
	FREGENAL DE LA SIERRA	C.E.I.P. SAN FRANCISCO DE ASÍS	1 - Psicomotricidad
	FUENTES DE LEÓN	C.E.I.P. PATRIARCA SAN JOSÉ	3 - Teatro
	HIGUERA LA REAL	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	2 - Tecnologías de la información y la comunicación
	SEGURA DE LEÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	Total en la zona: 9
FUENTE DE CANTOS	BIENVENIDA	C.E.I.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS	1 - Fomento de la lectura
	CALZADILLA DE LOS BARROS	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN	1 - Inglés
	FUENTE DE CANTOS	C.E.I.P. FRANCISCO DE ZURBARÁN	2 - Psicomotricidad

* Las actividades de Música y Educación Física y Deportiva sólo podrán ser solicitadas por los centros ubicados en localidades inferiores a 10.000 habitantes.



	VALENCIA DEL VENTOSO	C.E.I.P. EZEQUIEL FERNÁNDEZ	1 - Teatro
			2 - Tecnologías de la información y la comunicación
			Total en la zona: 7
FUENTE DEL MAESTRE	FERIA	C.E.I.P. VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN	1 - Fomento de la lectura
	FUENTE DEL MAESTRE	C.E.I.P. CRUZ VALERO	2 - Plástica - Manualidades
	FUENTE DEL MAESTRE	C.E.I.P. MIGUEL GARRAYO	2 - Tecnologías de la información y la comunicación
	FUENTE DEL MAESTRE	C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	Total en la zona: 5
GUAREÑA	GUAREÑA	C.E.I.P. SAN GREGORIO	1 - Educación física y deportiva
	OLIVA DE MÉRIDA	C.E.I.P. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	1 - Inglés
	VALDETORRES	C.R.A. LA ENCINA	2 - Teatro
			2 - Tecnologías de la información y la comunicación
			Total en la zona: 6
HERRERA DEL DUQUE	CASTILBLANCO	C.E.I.P. CARLOS V	1 - Plástica - Manualidades
	FUENLABRADA DE LOS MONTES	C.E.I.P. SANTA ANA	1 - Psicomotricidad
	HELECHOSA DE LOS MONTES	C.E.I.P. FAUSTINO PLAZA GUIJARRO	2 - Teatro
	HERRERA DEL DUQUE	C.E.I.P. FRAY JUAN DE HERRERA	2 - Tecnologías de la información y la comunicación
	VALDECABALLEROS	C.E.I.P. MANUEL ORDÓÑEZ MAESTRO	Total en la zona: 6
	VILLARTA DE LOS MONTES	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	
HERVÁS	BAÑOS	C.R.A. VÍA DE LA PLATA	2 - Ajedrez
	HERVAS	C.E.I.P. SANTIÍSIMO CRISTO DE LA SALUD	2 - Educación física y deportiva
	ZARZA DE GRANADILLA	C.R.A. AMBROZ	1 - Fomento de la lectura
			1 - Inglés
			2 - Plástica - Manualidades
			1 - Teatro
			2 - Tecnologías de la información y la comunicación
			Total en la zona: 11
HORNACHOS	HINOJOSA DEL VALLE	C.E.I.P. SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL	1 - Fomento de la lectura
	HORNACHOS	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	1 - Inglés
	LLERA	C.E.I.P. LUIS GARCÍA LLERA	1 - Teatro
	PALOMAS	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL SOCORRO	Total en la zona: 3
	PUEBLA DE LA REINA	C.E.I.P. REYES HUERTAS	
ZONAS	LOCALIDADES (*)	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
IBORES (LOS)	ALÍA	C.E.I.P. LICINIO DE LA FUENTE	2 - Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
	CASTAÑAR DE IBOR	C.E.I.P. RODRIGO DÁVILA MARTÍN	3 - Inglés
	DELEITOSA	C.R.A. LAS VILLUERCAS	1 - Plástica - Manualidades
	FRESNEDOSO DE IBOR	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	1 - Teatro
	GUADALUPE	C.E.I.P. REYES CATÓLICOS	1 - Tecnologías de la información y la comunicación

* Las actividades de Música y Educación Física y Deportiva sólo podrán ser solicitadas por los centros ubicados en localidades inferiores a 10.000 habitantes.



	NAVALVILLAR DE IBOR	C.E.I.P. VIRGEN DE GUADALUPE	Total en la zona: 8
JARA (LA)	VILLAR DEL PEDROSO	C.R.A. LA JARA	1 - Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
			1 - Fomento de la lectura
			2 - Inglés
			2 - Plástica - Manualidades
			Total en la zona: 6
JARAIZ DE LA VERA	GARGANTA LA OLLA	C.E.I.P. SAN MARTÍN	1 - Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
	JARAÍZ DE LA VERA	C.E.I.P. EJIDO	1 - Fomento de la lectura
	JARAÍZ DE LA VERA	C.E.I.P. GREGORIA COLLADO	1 - Inglés
	TEJEDA DE TIÉTAR	C.R.A. VERA-TIÉTAR	1 - Música
			4 - Plástica - Manualidades
			3 - Tecnologías de la información y la comunicación
			Total en la zona: 11
JARANDILLA DE LA VERA	ALDEANUEVA DE LA VERA	C.E.I.P. SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD	1 - Educación física y deportiva
	BARQUILLA DE PINARES	C.E.I.P. SAN MIGUEL	1 - Fomento de la lectura
	CUACOS DE YUSTE	C.E.I.P. JEROMÍN	6 - Plástica - Manualidades
	GUIJO DE SANTA BÁRBARA	C.E.I.P. SANTA BÁRBARA	1 - Psicomotricidad
	JARANDILLA DE LA VERA	C.E.I.P. CONQUISTADOR LOAYSA	4 - Teatro
	LOSAR DE LA VERA	C.E.I.P. FRANCISCO PARRA	4 - Tecnologías de la información y la comunicación
	MADRIGAL DE LA VERA	C.E.I.P. SANTA FLORENTINA	Total en la zona: 17
	ROBLÉDILLO DE LA VERA	C.E.I.P. SAN MIGUEL ARCÁNGEL	
	TALAVERUELA DE LA VERA	C.E.I.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARÍN	
	VALVERDE DE LA VERA	C.E.I.P. VIRGEN DE FUENTES CLARAS	
	VILLANUEVA DE LA VERA	C.E.I.P. SANTA ANA	
JEREZ DE LOS CABALLEROS	BURGUILLOS DEL CERRO	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	1 - Educación física y deportiva
	JEREZ DE LOS CABALLEROS	C.E.E. NTRA.SRA. DE AGUASANTAS	2 - Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
	JEREZ DE LOS CABALLEROS	C.E.I.P. EL RODEO	1 - Fomento de la lectura
	JEREZ DE LOS CABALLEROS	C.E.I.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS	2 - Inglés
	VALLE DE SANTA ANA	C.E.I.P. ELOY VELA CORBACHO	1 - Música
	VALUENGO	C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	1 - Psicomotricidad
			1 - Teatro
			6 - Tecnologías de la información y la comunicación
			Total en la zona: 15

* Las actividades de Música y Educación Física y Deportiva sólo podrán ser solicitadas por los centros ubicados en localidades inferiores a 10.000 habitantes.



ZONAS	LOCALIDADES (*)	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
LLERENA	FUENTE DEL ARCO	C.R.A. GLORIA FUERTES	1 - Fomento de la lectura
	HIGUERA DE LLERENA	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL VALLE	4 - Plástica - Manualidades
	LLERENA	C.E.I.P. SUÁREZ SOMONTE	1 - Teatro
	USAGRE	C.E.I.P. ANTONIO CHAVERO	4 - Tecnologías de la información y la comunicación
	VALENCIA DE LAS TORRES	C.E.I.P. FERNANDO ALVARADO	Total en la zona: 10
	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	C.E.I.P. ARTURO GAZUL	
LOGROSÁN	CAÑAMERO	C.E.I.P. FAUSTO MALDONADO	1 - Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
	LOGROSÁN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL CONSUELO	1 - Inglés
	ZORITA	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FUENTESANTA	1 - Tecnologías de la información y la comunicación
			Total en la zona: 3
MÉRIDA	ALJUCÉN	C.E.I.P. PEDRO PRIETO GONZÁLVEZ	3 - Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
	ARROYO DE SAN SERVÁN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	5 - Fomento de la lectura
	CALAMONTE	C.E.I.P. SAN JOSÉ	4 - Inglés
	DON ÁLVARO	C.E.I.P. PÍO XII	1 - Iniciativa emprendedora
	ESPARRAGALEJO	C.E.I.P. MARÍA JOSEFA RUBIO	9 - Plástica - Manualidades
	GARROVILLA (LA)	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA CARIDAD	6 - Psicomotricidad
	MÉRIDA	C.E.E. CASA DE LA MADRE	6 - Teatro
	MÉRIDA	C.E.E. EMÉRITA AUGUSTA	7 - Tecnologías de la información y la comunicación
	MÉRIDA	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	Total en la zona: 41
	MÉRIDA	C.E.I.P. CIUDAD DE MÉRIDA	
	MÉRIDA	C.E.I.P. DIÓN CASIO	
	MÉRIDA	C.E.I.P. FEDERICO GARCÍA LORCA	
	MÉRIDA	C.E.I.P. FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS	
	MÉRIDA	C.E.I.P. JOSÉ MARÍA CALATRAVA	
	MÉRIDA	C.E.I.P. JUAN XXIII	
	MÉRIDA	C.E.I.P. MAXIMILIANO MACÍAS	
	MÉRIDA	C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	
	MÉRIDA	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	
	MÉRIDA	C.E.I.P. OCTAVIO AUGUSTO	
	MÉRIDA	C.E.I.P. PABLO NERUDA	
	MÉRIDA	C.E.I.P. SUÁREZ SOMONTE	
	MÉRIDA	C.E.I.P. TRAJANO	
	MIRANDILLA	C.E.I.P. SANTA MARÍA MAGDALENA	
SAN PEDRO DE MÉRIDA	C.E.I.P. SAN PEDRO		
TORRE MAYOR	C.E.I.P. SAN JUAN		

* Las actividades de Música y Educación Física y Deportiva sólo podrán ser solicitadas por los centros ubicados en localidades inferiores a 10.000 habitantes.



TRUJILLANOS	C.E.I.P. SANTÍSIMA TRINIDAD
VALVERDE DE MÉRIDA	C.E.I.P. LA ANUNCIACIÓN

ZONAS	LOCALIDADES (*)	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
MIAJADAS	ALMOHARÍN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE SOPETRÁN	1 - Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
	CAMPO LUGAR	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA	3 - Fomento de la lectura
	ESCURIAL	C.R.A. EL MANANTIAL	4 - Inglés
	MIAJADAS	C.E.I.P. GARCÍA SIÑERIZ	1 - Teatro
	MIAJADAS	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	4 - Tecnologías de la información y la comunicación
	VALDEMORALES	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	Total en la zona: 13
MONESTERIO	CALERA DE LEÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE TENTUDÍA	2 - Inglés
	MONESTERIO	C.E.I.P. EL LLANO	2 - Plástica - Manualidades
	PUEBLA DEL MAESTRE	C.R.A. RÍO VIAR	1 - Psicomotricidad
			2 - Tecnologías de la información y la comunicación Total en la zona: 7
MONTANCHEZ	ARROYOMOLINOS	C.E.I.P. VIRGEN DE GUADALUPE	2 - Ajedrez
	MONTÁNCHEZ	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	1 - Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
	VALDEFUENTES	C.R.A. VALLE DEL SALOR	5 - Tecnologías de la información y la comunicación Total en la zona: 8
MONTEHERMOSO	AHIGAL	C.E.I.P. DIVINO MAESTRO	3 - Educación física y deportiva
	GALISTEO	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	1 - Fomento de la lectura
	MONTEHERMOSO	C.E.I.P. SEBASTIÁN MARTÍN	2 - Francés
	MORCILLO	C.E.I.P. SAN ANTONIO DE PADUA	2 - Inglés
	POZUELO DE ZARZÓN	C.R.A. EL JARAL	3 - Plástica - Manualidades
	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	C.R.A. LA PAZ	1 - Psicomotricidad
	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	C.R.A. EL OLIVAR	6 - Tecnologías de la información y la comunicación
	VALRÍO	C.E.I.P. SAN FRANCISCO JAVIER	Total en la zona: 18
MONTIJO	GUADIANA DEL CAUDILLO	C.E.I.P. SAN ISIDRO	1 - Educación física y deportiva
	LÁCARA	C.E.I.P. SAN JOSÉ OBRERO	3 - Fomento de la lectura
	MONTIJO	C.E.I.P. PADRE MANJÓN	1 - Inglés
	MONTIJO	C.E.I.P. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	2 - Plástica - Manualidades
	MONTIJO	C.E.I.P. VIRGEN DE BARBAÑO	2 - Teatro
			Total en la zona: 9
MORALEJA	CILLEROS	C.E.I.P. LEANDRO ALEJANO	1 - Fomento de la lectura
	HUÉLAGA	C.E.I.P. SAN PEDRO AD-VINCULA	1 - Inglés
	MOHEDA DE GATA (LA)	C.E.I.P. LOS CONQUISTADORES	1 - Plástica - Manualidades

* Las actividades de Música y Educación Física y Deportiva sólo podrán ser solicitadas por los centros ubicados en localidades inferiores a 10.000 habitantes.



MORALEJA	C.E.P. CERVANTES	1 - Psicomotricidad
MORALEJA	C.E.P. VIRGEN DE LA VEGA	2 - Teatro
MORALEJA	E.I. JOAQUÍN BALLESTEROS	3 - Tecnologías de la información y la comunicación
VEGAVIANA	C.E.I.P. MARÍA DE LOS ÁNGELES BALLESTEROS	Total en la zona: 9

ZONAS	LOCALIDADES (*)	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
NAVALMORAL DE LA MATA	ALMARAZ	C.E.I.P. SAN ANDRÉS	1 - Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
	BOHONAL DE IBOR	C.E.I.P. SAN BARTOLOMÉ	2 - Fomento de la lectura
	CASATEJADA	C.E.I.P. JOSÉ PAVÓN	1 - Francés
	GORDO (EL)	C.E.I.P. EUGENIO JIMÉNEZ IGUAL	4 - Inglés
	MAJADAS DE TIÉTAR	C.E.I.P. EL VETÓN	1 - Música
	NAVALMORAL DE LA MATA	C.E.I.P. ALMANZOR	5 - Plástica - Manualidades
	NAVALMORAL DE LA MATA	C.E.I.P. CAMPO ARAÑUELO	1 - Teatro
	NAVALMORAL DE LA MATA	C.E.I.P. EL POZÓN	8 - Tecnologías de la información y la comunicación
	NAVALMORAL DE LA MATA	C.E.I.P. SIERRA DE GREDOS	Total en la zona: 23
	PERALEDA DE LA MATA	C.E.I.P. LUCIO GARCÍA	
	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	C.E.I.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	
	ROSALEJO	C.E.I.P. SAN ISIDRO LABRADOR	
	SANTA MARIA DE LAS LOMAS	C.E.I.P. VIRGEN DEL PILAR	
	SAUCEDILLA	C.R.A. RÍO TAJO	
	TALAYUELA	C.E.I.P. GONZALO ENCABO	
TALAYUELA	C.E.I.P. JUAN GÜELL		
TIÉTAR	C.E.I.P. SAN JOSÉ OBRERO		
NAVALVILLAR DE PELA	ACEDERA	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	3 - Fomento de la lectura
	CASAS DE DON PEDRO	C.E.I.P. VIRGEN DE LOS REMEDIOS	1 - Francés
	GUADALPERALES (LOS)	C.E.I.P. CARMEN GONZÁLEZ GUERRERO	4 - Psicomotricidad
	MADRIGALEJO	C.E.I.P. FERNANDO EL CATÓLICO	4 - Tecnologías de la información y la comunicación
	NAVALVILLAR DE PELA	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	Total en la zona: 12
	OBANDO	C.E.I.P. ENRIQUE TIERNO GALVÁN	
	ORELLANA DE LA SIERRA	C.E.I.P. CRISTO DE LA SALUD	
	ORELLANA LA VIEJA	C.E.I.P. SANTO DOMINGO	
	TALARRUBIAS	C.E.I.P. FERNÁNDEZ Y MARÍN	
VEGAS ALTAS	C.E.I.P. JUAN XXIII		
OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA FRONTERA	C.E.I.P. MAESTRO PEDRO VERA	2 - Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
	VALENCIA MOMBUEY	C.E.I.P. SANTA MARGARITA	1 - Música

* Las actividades de Música y Educación Física y Deportiva sólo podrán ser solicitadas por los centros ubicados en localidades inferiores a 10.000 habitantes.



	VILLANUEVA DEL FRESNO	C.E.I.P. FRANCISCO RODRÍGUEZ PERERA	1 - Plástica - Manualidades
	ZAHINOS	C.E.I.P. LUIS CHAMIZO	1 - Psicomotricidad
			1 - Teatro
			Total en la zona: 6
OLIVENZA	OLIVENZA	C.E.I.P. FRANCISCO ORTIZ LÓPEZ	1 - Educación física y deportiva
	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	C.R.A. LA RAYA	2 - Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
	VALVERDE DE LEGANÉS	C.E.I.P. CÉSAR HURTADO DELICADO	1 - Inglés
			1 - Portugués
			2 - Tecnologías de la información y la comunicación
			Total en la zona: 7

ZONAS	LOCALIDADES (*)	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
PLASENCIA	ALAGÓN	C.R.A. VALLE DEL ALAGÓN	5 - Fomento de la lectura
	CARCABOSO	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	2 - Inglés
	MALPARTIDA DE PLASENCIA	C.E.I.P. FRAY ALONSO FERNÁNDEZ	1 - Inteligencia emocional
	MALPARTIDA DE PLASENCIA	C.E.I.P. LAS ERAS	5 - Plástica - Manualidades
	OLIVA DE PLASENCIA	C.E.I.P. SAN MIGUEL ARCÁNGEL	4 - Psicomotricidad
	PIORNAL	C.E.I.P. MÁXIMO CRUZ REBOSA	2 - Teatro
	PLASENCIA	C.E.E. PONCE DE LEÓN	6 - Tecnologías de la información y la comunicación
	PLASENCIA	C.E.I.P. ALFONSO VIII	Total en la zona: 25
	PLASENCIA	C.E.I.P. EL PILAR	
	PLASENCIA	C.E.I.P. INÉS SUÁREZ	
	PLASENCIA	C.E.I.P. LA PAZ	
	PLASENCIA	C.E.I.P. MIRALVALLE	
	PLASENCIA	C.E.I.P. SAN MIGUEL ARCÁNGEL	
	PLASENCIA	C.E.I.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	
	PLASENCIA	E.H. PLACENTINA	
VALDEOBISPO	C.E.I.P. LICINIO DE LA FUENTE		
PUEBLA DE LA CALZADA	BARBAÑO	C.E.I.P. TORRE ÁGUILA	2 - Fomento de la lectura
	GUADAJIRA	C.E.I.P. SAN JOSÉ	1 - Inglés
	LOBÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. ASUNCIÓN	1 - Plástica - Manualidades
	PUEBLA DE LA CALZADA	C.E.I.P. CALZADA ROMANA	4 - Tecnologías de la información y la comunicación
	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	Total en la zona: 8
	VALDELACALZADA	C.E.I.P. ADOLFO DÍAZ AMBRONA	
QUINTANA – ZALAMEA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA	

* Las actividades de Música y Educación Física y Deportiva sólo podrán ser solicitadas por los centros ubicados en localidades inferiores a 10.000 habitantes.



	HIGUERA DE LA SERENA	C.E.I.P. INMACULADA CONCEPCIÓN	1 - Inglés
	MALPARTIDA DE LA SERENA	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	1 - Plástica - Manualidades
	QUINTANA DE LA SERENA	C.E.I.P. VIRGEN DE GUADALUPE	4 - Tecnologías de la información y la comunicación
	RETAMAL DE LLERENA	C.E.I.P. SAN PEDRO APÓSTOL	Total en la zona: 6
	VALLE DE LA SERENA	C.E.I.P. DONOSO CORTÉS	
	ZALAMEA DE LA SERENA	C.E.I.P. CALDERÓN DE LA BARCA	
ROCA DE LA SIERRA (LA)	NAVA DE SANTIAGO (LA)	C.E.I.P. SAN ANTONIO	1 - Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
	PUEBLA DE OBANDO	C.E.I.P. JIMÉNEZ ANDRADE	1 - Fomento de la lectura
	ROCA DE LA SIERRA (LA)	C.E.I.P. SANTA MARÍA DEL PRADO	2 - Tecnologías de la información y la comunicación
	VILLAR DEL REY	C.E.I.P. MARÍA AUXILIADORA	Total en la zona: 4
SANTA MARTA DE LOS BARROS	ALBUERA (LA)	C.E.I.P. JOSÉ VIREL	1 - Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
	MORERA (LA)	C.E.I.P. PIO XII	2 - Fomento de la lectura
	NOGALES	C.E.I.P. SAN CRISTÓBAL	3 - Tecnologías de la información y la comunicación
	PARRA (LA)	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	Total en la zona: 6
	SALVATIERRA DE LOS BARROS	C.E.I.P. SANTÍSIMO CRISTO DE LAS MISERICORDIAS	
	SANTA MARTA	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GRACIA	

ZONAS	LOCALIDADES (*)	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
SERRADILLA	CAÑAVERAL	C.E.I.P. SANTA MARINA	1 - Educación física y deportiva
	CASAS DE MILLÁN	C.E.I.P. SAN SEBASTIÁN	2 - Inglés
	MIRABEL	C.E.I.P. VIRGEN DE LA JARRERA	1 - Plástica - Manualidades
	SERRADILLA	C.E.I.P. CRISTO DE LA VICTORIA	1 - Tecnologías de la información y la comunicación
	TORREJÓN EL RUBIO	C.E.I.P. VIRGEN DE MONFRAGÜE	Total en la zona: 5
SIERRA DE GATA	ACEBO	C.E.I.P. CELEDONIO GARCÍA	2 - Fomento de la lectura
	GATA	C.R.A. ALMENARA	1 - Plástica - Manualidades
	HOYOS	C.E.I.P. OBISPO ÁLVAREZ DE CASTRO	2 - Psicomotricidad
	PERALES DEL PUERTO	C.E.I.P. VIRGEN DE LA PEÑA	3 - Tecnologías de la información y la comunicación
			Total en la zona: 8
SIRUELA	ESPARRAGOSA DE LARES	C.E.I.P. VIRGEN DE LA CUEVA	1 - Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
	GARBAYUELA	C.R.A. GARBAYUELA	1 - Inglés
	GARLITOS	C.R.A. DE GARLITOS	1 - Plástica - Manualidades
	PUEBLA DE ALCOCER	C.E.I.P. ANTONIO HERNÁNDEZ GIL	1 - Teatro
	SIRUELA	C.E.I.P. MORENO NIETO	3 - Tecnologías de la información y la comunicación
			Total en la zona: 7
TRUJILLO	ALDEACENTENERA	C.R.A. QUERCUS	2 - Ajedrez

* Las actividades de Música y Educación Física y Deportiva sólo podrán ser solicitadas por los centros ubicados en localidades inferiores a 10.000 habitantes.



	CUMBRE (LA)	C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS	4 - Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
	GARCIAZ	C.R.A. MONTELLANO	3 - Fomento de la lectura
	IBAHERNANDO	C.R.A. LOS ALIJARES	2 - Inglés
	MADROÑERA	C.E.I.P. SIERRA DE MADROÑOS	1 - Plástica - Manualidades
	TORRECILLAS DE LA TIESA	C.E.I.P. MARIÁ LLUCH	2 - Portugués
	TRUJILLO	C.E.I.P. LAS ÁMERICAS	1 - Teatro
			2 - Tecnologías de la información y la comunicación
			Total en la zona: 17
VALENCIA DE ALCANTARA	SALORINO	C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO	1 - Educación física y deportiva
	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	C.E.I.P. PEDRO VILALLONGA CÁNOVAS	3 - Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	C.R.A. TAJO-SEVER	1 - Inglés
	VALENCIA DE ALCÁNTARA	C.E.I.P. GENERAL NAVARRO	1 - Teatro
			5 - Tecnologías de la información y la comunicación
			Total en la zona: 11
VALLE DEL JERTE	CABEZUELA DEL VALLE	C.E.I.P. ARMANDO BARBOSA	1 - Ajedrez
	CASAS DEL CASTAÑAR	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	1 - Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
	JERTE	C.E.I.P. RAMÓN CEPEDA	2 - Inglés
	NAVACONCEJO	C.E.I.P. MANUEL MAREQUE	1 - Plástica - Manualidades
	TORNAVACAS	C.E.I.P. SANTIÍSIMO CRISTO DEL PERDÓN	1 - Psicomotricidad
	TORNO (EL)	C.R.A. TRAS LA SIERRA	4 - Tecnologías de la información y la comunicación
			Total en la zona: 10
VALVERDE DEL FRESNO	ELJAS	C.E.I.P. DIVINA PASTORA	1 - Psicomotricidad
	SAN MARTÍN DE TREVEJO	C.E.I.P. SANTA ROSA DE LIMA	1 - Teatro
	VALVERDE DEL FRESNO	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	1 - Tecnologías de la información y la comunicación
	VILLAMIEL	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	Total en la zona: 3
ZONAS	LOCALIDADES (*)	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	PUEBLA DEL PRIOR	C.E.I.P. SAN ESTEBÁN	1 - Fomento de la lectura
	RIBERA DEL FRESNO	C.E.I.P. MELÉNDEZ VALDÉS	4 - Teatro
	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.E.I.P. EL PILAR	2 - Tecnologías de la información y la comunicación
	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.E.I.P. JOSÉ RODRÍGUEZ CRUZ	Total en la zona: 7
	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.E.I.P. SANTA MARÍA CORONADA	
VILLANUEVA DE LA SERENA	ENTRERRÍOS	C.E.I.P. LA PAZ	2 - Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
	GARGÁLIGAS	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	2 - Fomento de la lectura
	VALDIVIA	C.E.I.P. SAN ISIDRO	2 - Inglés
	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.E.I.P. CONQUISTADORES	2 - Plástica - Manualidades
	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.E.I.P. CRUZ DEL RÍO	1 - Psicomotricidad

* Las actividades de Música y Educación Física y Deportiva sólo podrán ser solicitadas por los centros ubicados en localidades inferiores a 10.000 habitantes.



	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.E.I.P. EL CRISTO	4 - Tecnologías de la información y la comunicación
	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.E.I.P. MIGUEL DE CERVANTES	Total en la zona: 13
	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.E.I.P. SANTIAGO APÓSTOL	
	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.E.I.P. VIRGEN DEL PILAR	
	ZURBARÁN	C.R.A. ZURBARÁN	
ZAFRA – LOS SANTOS	ALCONERA	C.R.A. EXTREMADURA	1 - Estudio dirigido/refuerzo destrezas instrumentales
	MEDINA DE LAS TORRES	C.E.I.P. FRANCISCO PARADA	2 - Fomento de la lectura
	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	C.E.I.P. SANTA LUCÍA	2 - Francés
	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	C.E.I.P. ALCALDE JUAN BLANCO	1 - Inglés
	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	C.E.I.P. JESÚS ROMERO MUÑOZ	1 - Música
	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	C.E.I.P. MAURICIO TINOCO	3 - Plástica - Manualidades
	ZAFRA	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	3 - Psicomotricidad
	ZAFRA	C.E.I.P. GERMÁN CID	3 - Teatro
	ZAFRA	C.E.I.P. JUAN XXIII	7 - Tecnologías de la información y la comunicación
	ZAFRA	C.E.I.P. MANUEL MARÍN	Total en la zona: 23
	ZAFRA	C.E.I.P. PEDRO DE VALENCIA	
ZARZA (LA)	ALANGE	C.E.I.P. CERVANTES	1 - Fomento de la lectura
	VILLAGONZALO	C.E.I.P. ISABEL CASABLANCA	2 - Tecnologías de la información y la comunicación
	ZARZA (LA)	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	Total en la zona: 3
			Total plazas: 661

* Las actividades de Música y Educación Física y Deportiva sólo podrán ser solicitadas por los centros ubicados en localidades inferiores a 10.000 habitantes.

**ANEXO II****CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS**

ACTIVIDADES
Para todo el ámbito territorial extremeño
Fomento de la lectura (cuenta cuentos, ludoteca, organización de bibliotecas,...)
Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Teatro
Ajedrez
Idioma: Francés
Idioma: Inglés
Idioma: Portugués
Tecnologías de la información y la comunicación
Psicomotricidad
Iniciativa emprendedora
Inteligencia emocional
Plástica - Manualidades
Para localidades con menos de 10.000 habitantes
Educación física y deportiva
Música

TABLA PARA LA DETERMINACIÓN DEL PERSONAL A FINANCIAR POR LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS.

El número de monitores estará en función de los alumnos matriculados en el segundo ciclo de educación infantil y primaria o educación especial de cada centro, siempre que se cumpla lo establecido en el artículo 5. e) del presente decreto, y de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios generales(*):

- a) Centros con menos de 10 unidades: 1 monitor.
- b) Centros entre 10 y 18 unidades: hasta 2 monitores.
- c) Centros entre 19 y 28 unidades: hasta 3 monitores.
- d) Centros con más de 28 unidades: hasta 4 monitores.

Criterios específicos:

Para los centros específicos de educación especial, se les asignarán 3 monitores cuando tengan entre 2 y 7 unidades, 5 monitores cuando tengan entre 8 y 12 unidades, y 6 monitores cuando superen las 12 unidades. No obstante, atendiendo al número de alumnos asistentes a las actividades formativas complementarias en el primer trimestre del curso 2013/2014 y siempre que su media mensual supere el 90 por ciento, se asignará 1 monitor más cuando el número de matriculados en las actividades formativas complementarias sea superior a 30 alumnos y 2 más cuando superen los 40 alumnos.

(*). El número de monitores estará en función de la solicitud del centro y fijándose como máximo el número de monitores que se indica.

**ANEXO III****PROYECTO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS
CURSO ACADÉMICO 2014/2015 Y 2015/2016****A.- DATOS DEL CENTRO**

Denominación del centro:.....	Código:.....
Domicilio:.....	
Código Postal:.....	Localidad.....Provincia:.....
Teléfono:Fax: Correo electrónico:.....	
Etapas educativas: Infantil <input type="checkbox"/>	Primaria <input type="checkbox"/>
Nº de unidades:.....	Nº total de alumnos (curso 2013/2014):.....
Titularidad: Público <input type="checkbox"/>	Privado Concertado <input type="checkbox"/>

B.- ACTIVIDADES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Orden de preferencia	Actividad	Nº estimado de alumnos	Nº de grupos
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			

C.- HORARIO:**D.- OBJETIVOS GENERALES DE LAS AFC**

Marcar los seleccionados

Desarrollar la autoestima del alumnado	Fomentar la participación activa del alumnado
Proporcionar herramientas de gestión de ocio y tiempo libre al alumnado y las familias	Estimular el deseo de investigar y saber
Fomentar y favorecer la sensibilidad, la creatividad y la curiosidad del alumnado	Fomentar el desarrollo de iniciativas relacionadas con el entorno natural, social y cultural de la zona de referencia del alumnado
Promover en el alumnado el sentimiento de pertenencia a un grupo	Ampliar el horizonte cultural del alumnado a través de iniciativas de naturaleza cultural y/o deportiva y/o artística
Proporcionar apoyo al alumnado en el desarrollo de la adquisición de habilidades sociales	Fomentar y favorecer la dimensión lúdica de los centros educativos
Despertar el sentido de la responsabilidad social y personal	Fomentar y favorecer la integración del alumnado en las diversas iniciativas llevadas a cabo por el monitor especialista
Fomentar y favorecer el respeto por el medio ambiente	Fomentar y favorecer una actitud empática hacia las actuaciones ajenas



Fomentar y favorecer el respeto y la tolerancia ante la diversidad de culturas, creencias y razas	Contribuir al desarrollo cultural del entorno
Desarrollar las capacidades humanas referentes al equilibrio personal, las relaciones con los demás y la inserción social	Fomentar y favorecer las posibilidades de expresión plástica, artística y dramática
Otros (indicar cuáles)	

E.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE CADA ACTIVIDAD

F.- COMPETENCIAS CLAVE QUE SE PRETENDEN FOMENTAR

Marcar las seleccionadas

Fomento lectura
Estudio dirigido/refuerzo
Teatro
Ajedrez
Francés
Inglés
Portugués
TICs
Psicomotricidad
Iniciativa emprendedora
Inteligencia emocional
Plástica-Manualidades
Educación física y deportiva
Música

Comunicación lingüística.
Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.
Competencia digital.
Aprender a aprender.
Competencias sociales y cívicas.
Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor.
Conciencia y expresiones culturales.

G.- MECANISMOS DE COORDINACIÓN

- a) Datos personales del maestro coordinador:
- 2.- Otros mecanismos de coordinación:

H.- OBSERVACIONES

_____ a _____ de _____ de 2014

El Director / Titular del centro

Fdo.:



ANEXO IV

SOLICITUD DE PLAZAS DE ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS EN CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL. CURSO ACADÉMICO 2014/2015 Y 2015/2016.

Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	
Código Postal:	Localidad: Provincia:
Zona Educativa:	

- ACTIVIDADES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Orden de preferencia	Actividad
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

- FECHA ACUERDO PRONUNCIAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR.....

- ADJUNTO PROYECTO

- OBSERVACIONES

_____ a _____ de _____ de 2014
El Director del centro,

Fdo.: _____

**ANEXO V****CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE ACTIVIDADES SOLICITADAS POR LOS CENTROS PÚBLICOS**

MÉRITOS	PUNTOS ASIGNADOS
1. Continuidad y aplicabilidad de las actividades del proyecto de AFC presentado. HASTA 10 PUNTOS	
Centros que han participado en proyectos AFC en los cursos 2012/2013 y 2013/2014 para la misma actividad que se solicita.	5 puntos por curso
2. Preferencia de las actividades recogidas en los proyectos presentados. HASTA 5 PUNTOS	
2.1. Por la primera actividad	5 puntos
2.2. Por la segunda actividad	4 puntos
2.3. Por la tercera actividad	3 puntos
2.4. Por la cuarta actividad	2 puntos
2.5. Por la quinta actividad	1 punto
3. Alumnos de AFC: HASTA 3 PUNTOS (*)	
3.1. Porcentaje de alumnos de la actividad AFC seleccionada respecto al número de alumnos matriculados en el centro en el primer trimestre del curso 2013/2014.	Hasta 2
3.2. Porcentaje de alumnos matriculados en todas las actividades formativas complementarias durante el curso 2013/2014, respecto al total de alumnos del centro.	Hasta 1
4. Características y especificidad del centro educativo. 2 PUNTOS	
4.1. Colegio Rural Agrupado	2
4.2. Centro específico de Educación Especial	2
4.3. Centro de Atención Educativa Preferente	2

(*) Los porcentajes se obtienen según las siguientes fórmulas.

Apartado 3.1: $X = (NA \times 100) / NM$

Apartado 3.2: $X = (NTA \times 100) / NM$

Donde:

X = Porcentaje

NA = Número de alumnos matriculados en la AFC solicitada.

NTA = Número de alumnos matriculados en todas las AFC.

NM = Número de alumnos matriculados curso 2013/2014.

La puntuación obtenida por cada centro sería:

El centro con mayor porcentaje obtiene 2 y 1 punto según el apartado correspondiente; y el resto de centros la parte proporcional.

**ANEXO VI****SOLICITUD DE AYUDA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS
COMPLEMENTARIAS EN CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL,
PRIMARIA Y ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL. CURSO ACADÉMICO 2014/2015.**

Nombre del titular:	C.I.F.:	
Representante del titular:	D.N.I.:	
Representación que ostenta:		
Denominación del Centro:	Código:	
Domicilio:		
Código Postal:	Localidad:	Provincia:
ADJUNTO PROYECTO <input type="checkbox"/>		

DECLARA no estar incurso el solicitante en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

_____ a _____ de _____ de 2014

Fdo.:

AUTORIZO a la Consejería de Educación y Cultura, para que recabe los certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Tributaria Estatal y con la Seguridad Social y de la Hacienda Autonómica. (Dicha autorización no es obligatoria, si no se otorgara se deberán aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud). SI NO

Fdo.:

AUTORIZO a la Consejería de Educación y Cultura a obtener los datos de identidad personal del representante del titular. (Dicha autorización no es obligatoria, si no se otorgara se deberá aportar fotocopia compulsada del DNI o tarjeta de identidad). SI NO

Fdo.:

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de los datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (Avda. Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio. Módulo 5- 1ª planta. 06800 - MÉRIDA)

ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS

Avda. Valhondo, s/n. Edificio Mérida III Milenio. Módulo 5 - 1ª planta. 06800 MÉRIDA